Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

COMPLEMENTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DESEMPEÑO No. CI-436- 2026

Entre los suscritos, **JORGE ELICER ROJAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.197.835,expedida en Bugalagrande, mayor de edad, vecino de Bugalagrande Valle del Cauca, quien obra en calidad de Alcalde del Municipio de Bugalagrande periodo 2024-2027 según Acta de Posesión de fecha Veintiocho (28) de Diciembre de 2023, suscrita ante Notaria Única de Bugalagrande -Valle , por una parte, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE** y por otra parte, **HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E.,** identificado con el NIT No. 891.900.650-2, representado legalmente por el Doctor JHON JANNER MORALES GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.200.507 expedida en Bugalagrande, Valle del Cauca, según acta de posesión de fecha del día 5 de Mayo de 2020, quien para efectos del presente CONVENIO se denominará **LA ESE**, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DESEMPEÑO** que se regirá por las cláusulas que más adelante se consignan previas a las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que el Municipio de Bugalagrande, en ejercicio de las competencias de dirección, coordinación y control administrativo sobre sus entidades descentralizadas previstas en los artículos 315 de la Constitución Política y 39 de la Ley 489 de 1998, debe adoptar las medidas administrativas y financieras necesarias para garantizar la continuidad y sostenibilidad de la prestación de los servicios públicos de salud a la comunidad, conforme a los objetivos y metas trazados en el Plan de Desarrollo Municipal y en el proyecto de inversión formulado para el fortalecimiento institucional de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E. **2)** Que el Hospital HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E es una Empresa Social del Estado que presta servicios de atención a las personas en salud, tanto en el área urbana como rural del municipio de Andalucía, de Nivel I de complejidad, en los campos de acción de promoción, prevención, fomento y protección de la salud, siendo la única institución prestadora de servicios de salud de naturaleza pública del municipio y garante de la atención inicial de urgencias de su población. **3)** Que el HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E. es una entidad de reconocida idoneidad, constituida con más de treinta (30) años de atención en salud a la comunidad del municipio de Andalucía, cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente (Ley 100 de 1993, artículo 194; Ley 489 de 1998, artículo 84), se encuentra habilitada para la prestación de los servicios de salud a su cargo, y está categorizada en riesgo fiscal y financiero "Sin Riesgo" conforme al anexo 5 de la Resolución 1020 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, contando con la capacidad administrativa, técnica y financiera necesaria para recibir los recursos objeto del presente Convenio y ejecutar las obligaciones correlativas. **4)** Que los problemas de salud, tanto en el Municipio como en el resto del país, constituyen necesidades sentidas de la comunidad y una de las competencias del Municipio (Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007), correspondiéndole dar solución oportuna y eficaz a dichas problemáticas como objetivo fundamental tutelado por la Constitución Política de 1991, en concordancia con los objetivos y metas incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal. **5)** Que es obligación del Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho que tienen los ciudadanos a ser atendidos por un servicio de salud, conforme a los artículos 44, 49, 50, 64 y 366 de la Constitución Política de Colombia y la legislación vigente. **6)** Que el Municipio de Bugalagrande cuenta con los estudios previos y del sector para AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

COMPLEMENTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DESEMPEÑO No. CI-436- 2026

PARA EL SANEAMIENTO FINANCIERO DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE, A TRAVÉS DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE PASIVOS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL Y MEJORAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO, elaborados por la Secretaria de Salud y Educación del Municipio. **7)** Que de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas de cualquier orden pueden asociarse mediante convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones y de prestarse apoyo administrativo y financiero, lo que incluye el apoyo financiero de una entidad territorial a una entidad descentralizada de su mismo orden. **8)** Que la modalidad de selección es la Contratación Directa, según lo previsto en el numeral 4, literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que establecen como causal de contratación directa los convenios y convenios interadministrativos, en desarrollo del artículo 108 de la Ley 489 de 1998 que consagra la figura del CONVENIO DE DESEMPEÑO, que faculta al Municipio para condicionar la utilización y ejecución de recursos de su presupuesto por parte de las entidades descentralizadas cuya situación financiera, conforme a la evaluación de los órganos de control interno, no les permita cumplir de manera eficiente y eficaz su objeto propio. **9)** Que el presupuesto para el Convenio de Desempeño para apoyo financiero y saneamiento de pasivos de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E lo ha estimado el Municipio de Andalucía en la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000). **10)** Que existe la Resolución No.727 17 de septiembre de 2026, mediante la cual el alcalde Municipal de Bugalagrande justificó la procedencia de la Contratación Directa para la celebración del presente Convenio de Desempeño. **11)** Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** CONVENIO DE DESEMPEÑO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE Y EL HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E, PARA GARANTIZAR EL SANEAMIENTO FINANCIERO DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE, A TRAVÉS DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE PASIVOS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL Y MEJORAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del convenio se estima en la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000), los cuales será destinados al pago de los pasivos del Hospital San Bernabé E.S.E. relacionados en el Plan de Aplicación de Recursos y Saneamiento debidamente aprobado por el Municipio y el Hospital, donde se individualizan los terceros acreedores autorizados de fecha agosto 3 de 2026. El MUNICIPIO efectuará el desembolso de la totalidad de los recursos (100%) en un (1) solo giro, previa verificación del cumplimiento de los compromisos de desempeño y la presentación de los entregables descritos en el presente estudio previo, mediante certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del Convenio. El desembolso incluirá los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de su celebración y ejecución, y se sujetará a la programación anual de caja (PAC) del Municipio. **PARAGRAFO 1:** Con el fin de garantizar la correcta destinación de los recursos

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

transferidos y el cumplimiento del principio de planeación, el desembolso único de los recursos por parte del Municipio estará condicionado a que la Empresa Social del Estado Hospital San Bernabe presente, de manera previa al giro los siguientes entregables: **A) PREVIO AL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: 1.** Plan de saneamiento de pasivos, discriminando de manera individualizada las obligaciones a cancelar de proveedores, con indicación de beneficiarios, conceptos y montos. **2.** Relación detallada (base giro) de los beneficiarios a pagar que contenga cuenta de cobro, fecha de cuenta de cobro, orden de pago, fecha de orden de pago, valor pagar y tercero. **3.** Certificación de cumplimiento de entrega de los anexos expedida por el supervisor del Convenio designado por el Municipio, como requisito previo a la autorización del desembolso. **4.** Certificar la cuenta de uso exclusivo de los recursos del presente convenio. **5.** Adicionar los recursos del convenio en los rubros presupuestales de acuerdo a la ejecución presupuestal para la vigencia 2026. **B) POSTERIOR AL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: 1.** Entregar informe de las acciones adelantadas en cumplimiento de este convenio de desempeño que incluya el impacto en la reducción del pasivo existente, con los recursos asignados. **2.** Certificación suscrita por el Gerente y por el Contador y/o Revisor Fiscal de la E.S.E., en la que conste que los recursos girados fueron destinados exclusivamente al pago de las obligaciones relacionadas en la base giro presentada de manera previa al desembolso, sin haberse dado una destinación diferente a la pactada en el Convenio. **3.** Relación detallada (base giro), complementando la información contenida en la relación previa al desembolso con el número y la fecha del comprobante de egreso correspondiente a cada pago, y anexando copia íntegra de los documentos que soportan el pago de cada cuenta por pagar. **4.** El incumplimiento injustificado de los compromisos de desempeño aquí descritos, o la comprobación de una destinación de los recursos distinta a la pactada, facultará al Municipio para solicitar la devolución de los recursos girados y adelantar las acciones administrativas, fiscales y/o judiciales a que haya lugar. **C) DESTINACION Y MANEJO DE LOS RECURSOS:** Con el propósito de garantizar la transparencia, trazabilidad y destinación exclusiva de los recursos objeto del presente Convenio, su manejo se sujetará a las siguientes reglas: **1. Cuenta destinada:** Los recursos transferidos por el Municipio deberán manejarse a través de una cuenta bancaria específica, o de una subcuenta destinada exclusivamente para tal fin, a nombre de la Empresa Social del Estado Hospital San Bernabe, de manera que se pueda individualizar e identificar plenamente el origen y la destinación de cada desembolso, separándolos de los demás ingresos y rentas propias de la E.S.E. EL MUNICIPIO autorizara el pago al beneficiario final, previa presentación de la base giro por el HOSPITAL, a la administración municipal, con sus respectivos soportes. **2. Rendimientos financieros:** Los rendimientos financieros que llegaren a generar los recursos del Convenio mientras no sean ejecutados pertenecerán a la E.S.E. y deberán destinarse al mismo objeto del Convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas presupuestales aplicables. **3. Prohibición de destinación diferente:** Los recursos objeto del CONVENIO deben destinarse exclusivamente para el pago del pasivo acorde con el Plan de Aplicación de Recursos y Saneamiento debidamente aprobado por las partes, donde se individualizan los terceros acreedores autorizados que permitan la continuidad del servicio de salud a la población, lo cual significa que no pueden destinarse a otros fines. **4. Reintegro de saldos no ejecutados:** Los

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

saldos de los recursos entregados que no hayan sido ejecutados o legalizados dentro del plazo del Convenio, así como aquellos respecto de los cuales no se acredite la destinación pactada, deberán ser reintegrados por la E.S.E. a favor del Municipio, junto con los rendimientos financieros a que haya lugar, dentro de los plazos que se establezcan en el clausulado del Convenio y, en todo caso, con anterioridad a su liquidación. **5. Registro presupuestal y contable:** La E.S.E. deberá registrar los recursos recibidos de manera independiente en su contabilidad y en su ejecución presupuestal, de forma que sea posible verificar en cualquier momento el monto girado, el monto ejecutado, el saldo disponible y su aplicación específica a los pasivos de planta, contratistas y proveedores objeto de saneamiento. **CLAUSULA TERCERA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El Municipio se obliga a registrar la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000), que será tomada del presupuesto de la vigencia 2026 Código CPC DANE 91119 con objeto del gasto 2.3.2.02.02.009.1906025.19.05.24.91119.16.01.98.0 – Servicio de apoyo financiero para el fortalecimiento patrimonial de las empresas prestadoras de salud con participación financiera de las entidades territoriales. **CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN**: La vigencia del convenio será de un (1) mes y cinco (5) días calendario contados a partir de la firma del presente convenio en el SECOP II y el plazo para la ejecución del presente convenio será de un (1) mes, contados a partir del inicio del presente convenio en el SECOP II. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a)** Transferir a favor de LA E.S.E. los recursos pactados en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio, por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000) , en el plazo y condiciones señalados en el clausulado, previa verificación del cumplimiento de los compromisos de desempeño a cargo de LA E.S.E.; **b)** Expedir el Certificado Registro Presupuestal que respalde el valor total del presente Convenio, con cargo al rubro presupuestal y la vigencia fiscal correspondiente. **c)** Designar al supervisor del Convenio, quien verificará el cumplimiento de los compromisos de desempeño, la correcta destinación de los recursos transferidos y la presentación oportuna de los entregables exigidos como condición del desembolso y posterior al mismo. **d)** Verificar el cumplimiento de los compromisos de desempeño y la presentación de los soportes y entregables descritos en el Estudio Previo y del Sector que sustenta el presente Convenio. **e)** Efectuar seguimiento periódico a la ejecución financiera y administrativa del Convenio, así como al comportamiento de la cartera, los pasivos y los demás indicadores financieros de LA E.S.E. relacionados con el objeto del presente Convenio. **f)** Publicar el presente Convenio y sus documentos soporte en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **g)** Suministrar oportunamente a LA E.S.E. la información y documentación que resulte necesaria para el adecuado desarrollo del objeto del presente Convenio. **h)** Adelantar, dentro de los términos establecidos en el presente Convenio, el trámite de liquidación, suscribiendo el acta correspondiente o expidiendo el acto administrativo de liquidación unilateral cuando haya lugar a ello. **i)** Guardar la reserva y confidencialidad de la información financiera y administrativa de LA E.S.E. a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente Convenio, salvo requerimiento de autoridad competente. **j)** Las demás inherentes a la naturaleza del presente Convenio y a las normas que

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

regulan la materia. **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E.:** LA E.S.E. para cumplir con el objeto se compromete: **a)** Destinar los recursos transferidos por EL MUNICIPIO así: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000), acorde con el Plan de Aplicación de Recursos y Saneamiento debidamente aprobado por el Municipio y el Hospital, donde se individualizan los terceros acreedores autorizados de fecha 3 de agosto de 2026. **b)** Manejar los recursos transferidos a través de una cuenta bancaria específica, o de una subcuenta o encargo fiduciario destinado exclusivamente para tal fin, que permita individualizar e identificar plenamente su origen y destinación, separándolos de los demás ingresos y rentas propias de la entidad. **c)** Presentar, con la periodicidad que se defina en el clausulado del Convenio o previo requerimiento del supervisor los entregables con la siguiente información: certificación suscrita por el Gerente y por el Contador sobre la destinación específica de los recursos, relación detallada y soportes de los pagos efectuados, e informe comparativo del estado de las cuentas por pagar antes y después del desembolso. **d)** Cumplir cabalmente los compromisos de desempeño pactados en el presente Convenio, en el entendido de que el desembolso de los recursos se efectuará en un único giro por parte de EL MUNICIPIO, cuya ejecución quedará sujeta a verificación posterior del cumplimiento de las metas pactadas, so pena de que la inobservancia de dichas metas constituya incumplimiento del presente Convenio y genere, a cargo de LA E.S.E., la obligación de reintegrar a EL MUNICIPIO la totalidad o la parte proporcional de los recursos no ejecutados o cuyo cumplimiento no haya sido acreditado, junto con los rendimientos financieros a que haya lugar, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, fiscales, disciplinarias y/o judiciales a que haya lugar. **e)** Reintegrar a favor de EL MUNICIPIO los saldos de los recursos que no hayan sido ejecutados o legalizados dentro del plazo del Convenio, junto con los rendimientos financieros a que haya lugar, dentro de los plazos establecidos en el clausulado y, en todo caso, con anterioridad a la liquidación del Convenio. **f)** Abstenerse de destinar los recursos transferidos al pago de intereses corrientes o moratorios, sanciones, multas, indemnizaciones, procesos judiciales en contra de la entidad, o cualquier gasto distinto de los pasivos expresamente autorizados en el presente Convenio. **g)** Informar oportunamente a EL MUNICIPIO cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto o de los compromisos de desempeño pactados en el presente Convenio. **h)** Garantizar, con el apoyo financiero recibido, la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios públicos de salud a la población del municipio de Andalucía. **i)** Suscribir el acta de liquidación del Convenio dentro de los términos establecidos, o atender el trámite de liquidación unilateral cuando a ello hubiere lugar. **j)** Las demás inherentes a la naturaleza del presente Convenio y a las normas que regulan la materia. **CLAUSULA SEXTA. CONTROL Y VIGILANCIA:** El Municipio de Andalucía ejercerá el control y vigilancia del presente convenio por medio de la Secretaria de Salud y Educación del Municipio el cual, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: a) Verificar que se cumpla con el objeto del convenio o, b) Certificar respecto al cumplimiento del objeto del convenio y c) Elaborar las actas parciales, el acta final y de liquidación del convenio. **CLAUSULA SEPTIMA. CONTROL FISCAL:** El control y vigilancia fiscal será ejercida por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA**: Por tratarse de un Convenio Interadministrativo de desempeño conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y articulo

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

COMPLEMENTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DESEMPEÑO No. CI-436- 2026

2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no se requiere de garantías. **CLAUSULA NOVENA. PROHIBICION DE CEDER EL CONVENIO**. El presente convenio no se podrá ceder total o parcialmente a persona alguna. **CLAUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. **HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E**., a través de su Representante legal declara bajo juramento que no se halla inmerso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de Ley, particularmente en las señaladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Por tratarse de un convenio Interadministrativo de desempeño, entre entidades de derecho público, las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre el Municipio de Bugalagrande y el HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E. no existe vinculación laboral alguna, ni siquiera con las personas que ejecuten el convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD**. El presente convenio estará sometido a las normas de caducidad establecidas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. PUBLICIDAD**. De Conformidad con artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el presente convenio se publicará en el SECOP II. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. VEEDURIA:** Este convenio estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONVENIO:** El presente convenio se rige por los principios de modificación, interpretación y modificación unilaterales contenidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. NORMAS APLICABLES:** Para todos los efectos, el convenio se regirá por lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución política, la Ley 489 de 1998, y en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACION:** El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio. **PARAGRAFO:** En caso de no llegar a ningún acuerdo, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de Andalucía y se adoptará por acto administrativo susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. GASTOS:** Todos los Gastos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del convenio correrán, exclusivamente, por cuenta del HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en el cumplimiento y desarrollo del presente convenio, las partes acuerdan al Municipio de Andalucía Valle del Cauca, como domicilio. **CLAUSULA VIGESIMA. INDEMNIDAD: LA ESE,** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de sus contratistas en el desarrollo de este convenio. La ESE se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente convenio. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito a la ESE. En cualquiera de dichas situaciones, la ESE a se obliga a acudir en defensa

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a la ESE, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor de la ESE todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor de la ESE, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este convenio, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente convenio se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal.

FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.